PRIMERA INSTANCIA No. INTERNO 00707
CUI: 11001024700020220015001
GUIDO ECHEVERRY PIEDRAHITA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

A partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), empieza a correr el término de ejecutoria del auto **AEP 149-2026** de fecha 30 de octubre de 2026, proferido por la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrada ponente doctora **PAULA ANDREA RAMÍREZ BARBOSA**, dentro del proceso de la referencia seguido en contra de **GUIDO ECHEVERRY PIEDRAHITA,** por medio del cual la Sala resolvió: ***"PRIMERO.*** *Declarar que la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia conserva la competencia para continuar el juzgamiento de GUIDO ECHEVERRY PIEDRAHITA por la relación de los hechos acusados con las funciones que desempeñó como gobernador de Caldas, de conformidad con el numeral 5.° y el parágrafo del artículo 235 de la Constitución Política.* ***SEGUNDO.*** *Disponer que la actuación continúe bajo el procedimiento de la Ley 600 de 2000 hasta que culmine la práctica de las pruebas decretadas, incluidas las que deban recibirse en la audiencia pública de juzgamiento. Concluida esa práctica, adecuar la actuación a la Ley 906 de 2004 a partir de los alegatos de conclusión, en los términos expuestos en la parte motiva. La Sala dejará constancia de la terminación de la práctica probatoria y comunicará a los sujetos procesales e intervinientes la fecha y las condiciones en que se desarrollarán los alegatos.* ***TERCERO.*** *Por Secretaría, solicitar al Fiscal General de la Nación la designación de un delegado ante la Corte Suprema de Justicia. Una vez designado, facilitarle el acceso íntegro al expediente y asegurar que disponga de tiempo suficiente para preparar su intervención a partir de la adecuación ordenada.* ***CUARTO.*** *Contra esta decisión procede el recurso de reposición y el de apelación en efecto devolutivo, de conformidad con los artículos 189, 191 y 193 de la Ley 600 de 2000,*

SALA ESPECIAL DE PRIMERA INSTANCIA 2026

norma que rige el asunto hasta el momento de su efectiva adecuación conforme a la parte motiva. El conocimiento de la apelación corresponde a la Sala de Casación Penal, conforme al numeral 6.º del artículo 235 de la Constitución Política." La decisión fue notificada a los sujetos procesales, por tal razón no se fija estado. Vence: el seis (6) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ
Secretario Sala Especial de Primera Instancia
Corte Suprema de Justicia

SALA ESPECIAL DE PRIMERA INSTANCIA 2026

Ingrith Rodríguez.